

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORIA
DEPARTAMENTO JURIDICO

GRL/ART/ags

Exp. 3088 - (1-107-10)88

MODIFICA DECRETO UNIVERSI-
TARIO N° 311, de 1988.

SANTIAGO, 31 OCT. 1990. 1105

VISTOS: Las atribuciones que me confiere el DFL. N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública; el DFL. N° 3, de 1980, de la misma Secretaría de Estado; el Acuerdo N° 1, adoptado por la Junta Directiva de la Corporación en su décima sesión extraordinaria del presente año, efectuada con fecha 31 de octubre de 1990; y el decreto universitario número 755, de 1988.

D E C R E T O :

Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto universitario N° 311, de 1988:

1.- Reemplázase el artículo 5° por el siguiente:

"Art. 5° Manténgase la asignación especial universitaria para los cargos del Escalafón Directivo Superior y para los funcionarios a quienes se asignen funciones de Jefes, Directores o similares de los Departamentos dependientes de las Vicerrectorías de Administración y Finanzas, de Investigación y Desarrollo, de Docencia y Extensión, de Asuntos Estudiantiles, de la Dirección General de Planificación e Informática, de la Contraloría Universitaria y de la Secretaría General, y a quien se desempeñe como Jefe de Gabinete del Rector.

El monto de la asignación para los cargos del Escalafón Directivo Superior será igual a la diferencia entre el monto del rango correspondiente a la escala que a continuación se indica y el sueldo base que corresponda a su nombramiento, incrementado con la respectiva asignación profesional en caso de recibirla:

GRADO

1	Rector	\$ 439.672
2	<u>RANGO</u> A-1	<u>MONTO</u> 386.340

El monto de la asignación para quienes desempeñen funciones de Jefaturas, Directores o similares de los departamentos señalados será igual a la diferencia entre el monto del rango que a continuación se indica y el sueldo base que corresponda a su nombramiento, incrementado en la asignación profesional y la planilla suplementaria contemplada en el artículo 3° del decreto universitario N° 381 de 1987, en caso de recibirlas:

GRADO	RANGO	MONTO
5°	C-1	\$ 279.285

La asignación precedente sólo será percibida por los funcionarios indicados mientras dure la respectiva asignación de funciones.

Sin embargo, si dichas funciones fueren asignadas a un académico de la Corporación con un nombramiento y rango superiores al señalado, tendrá derecho a seguir percibiendo aquél mientras dure tal desempeño.

La asignación de que trata este artículo será incompatible con la establecida en el artículo 3° del presente decreto."

2.- Reemplázase la letra c) del artículo 6° por la siguiente:

"c) Establécese una asignación de responsabilidad a las jefaturas dependientes de las Vicerrectorías de Administración y Finanzas, de Investigación y Desarrollo, de Docencia y Extensión, de Asuntos Estudiantiles, de la Dirección General de Planificación e Informática, de la Contraloría Universitaria y de la Secretaría General y a quien se desempeñe como Jefe de Gabinete del Rector. El monto de esta asignación alcanzará al 40% del sueldo base asignado al grado 5° de la escala de remuneraciones de esta Universidad."

"No obstante, si el funcionario a quien se asignen tales funciones tuviese un nombramiento con grado superior al 5°, percibirá esta asignación calculada precisamente sobre el sueldo base que le corresponda."

3.- Deróganse las letras d), e) y f) del artículo 6°.

4.- Agrégase el siguiente nuevo artículo 4° transitorio:

"Art. 4°.- No obstante lo dispuesto por el artículo 5°, los funcionarios que por encontrarse desempeñando las funciones de jefaturas allí indicadas estuviesen al 1 de noviembre de 1990 percibiendo una asignación especial universitaria superior a la establecida en ese artículo, conservarán el derecho a continuar percibiéndola en tanto sigan desempeñando las funciones asignadas."

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.

EDUARDO MORALES S. - RECTOR

GUSTAVO ROBLES L. - SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



Gustavo Robles Labarca
GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE